MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-ESCAR No 49-1-30009-2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" Y LA FIRMA UNION TEMPORAL SERVICIOS Y ALIMENTOS 24 IDENTIFICADA CON NIT 901806544-,3 CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EXCLUSIVA PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA.

Entre los suscritos, de una parte, **LA POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"**, quién actúa a través de su representante legal o su delegado la **POLICÍA** y por la otra el ARRENDATARIO, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015. **b)** El presente proceso se regirá por lo contemplado en el decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11 arrendamiento de bienes inmuebles **c)** Que la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá constante comunicación con el arrendatario durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el Instructivo No. 024 SUDIR-DIRAF-70 del 14/09/2020 "lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"; quien ejercerá las funciones contempladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y las obligaciones previstas en la Resolución No. 3256 del 16/12/2004 "Por la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los Contratos y/o convenios de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** Arrendamiento de un espacio físico ubicado dentro de las instalaciones de la escuela nacional de carabineros "Alfonso López Pumarejo" destinado para la prestación del servicio de restaurante para la preparación y suministro de alimentación exclusiva para el personal de estudiantes y auxiliares de policía. **CLAUSULA SEGUNDA-FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", en consecuencia el ARRENDATARIO se compromete para con la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en el estudio de conveniencia y oportunidad en tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLAUSULA TERCERA-DESTINACION**: **EL ARRENDATARIO** destinará el sitio anteriormente descrito, de manera exclusiva y excluyente para preparar y suministrar alimentación al personal de Estudiantes y Auxiliares de Policía. **PARÁGRAFO 1:** LA POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO"**,** se reserva el derecho de cambiar la ubicación del espacio utilizado en arrendamiento en el evento de que las condiciones administrativas, docentes, académicas o de bienestar estudiantil así lo justifiquen o por motivos de utilidad o conveniencia a juicio de la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", para lo cual bastará comunicación en ese sentido suscrita por el funcionario competente. **PARÁGRAFO 2-** La ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", no responderá civilmente por daños ocasionados en los equipos o elementos y/o perdidas

Powered by CamScanner

de dinero causados por descuido, imprevisión, o a cualquier otro título. **PARAGRAFO 3:** Queda totalmente prohibido crear algún vinculo de negocios con el personal profesional de Planta, Estudiantes o Auxiliares de Policía. **-PARAGRAFO 4**: Queda prohibido la venta de cigarrillos y bebidas embriagantes cualesquiera que estas sean y de sustancias o productos perjudiciales para la salud de los compradores al igual que minutos a celular y productos no estipulados en la propuesta presentada por el arrendatario. **CLAUSULA CUARTA-VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** El contratista deberá realizar las consignaciones del pago del canon de arrendamiento los primeros cinco (05) días calendario de cada mes – de manera anticipada, que deberá realizar el pago del canon los cinco primeros días posteriores a la firma de las partes, a la cuenta corriente No. 35003026-8 a nombre de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" fondos especiales y presentar copia de la consignación el mismo día en la Tesorería de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo". **NOTA 1:** El valor corresponde al avalúo realizado vigencia 2023, está pendiente avalúo para la vigencia 2024 según solicitud mediante comunicado No GS-2024-000295-ESCAR con el fin de establecer el aumento sobre el valor que se tiene como referencia, el cual se le realizara un modificatorio al contrato en el canon de arrendamiento de acuerdo al valor del avaluó 2024. **NOTA 2:** Para el mes de enero del año 2025, se realizará un incremento del IPC a la vigencia 2024. Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar una copia de la consignación a la Tesorería de la Escuela. De igual manera deberá entrega una copia de la consignación del pago del canon de arrendamiento y una copia del pago de la planilla de seguridad social (ARL, AFP, EPS) del arrendatario y de los empleados, al supervisor del contrato para su respectivo control y seguimiento. El incumplimiento del plazo del pago del canon de arrendamiento acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Si el arrendatario reincide en pagar con retardo la obligación, se dará liquidación de forma unilateral al contrato. **NOTA 3:** Las consignaciones de pago del canon de arrendamiento serán cargada por el señor arrendatario a la plataforma SECOP II del contrato correspondiente. **CLAUSULA QUINTA-PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, alcantarillado y aseo, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados en la misma cuenta, adicionales al canon de arrendamiento dentro de este mismo rubro, este pago se deberá realizar durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de la liquidación, por concepto de servicios públicos. **PARAGRAFO 1**: ENERGÍA ELÉCTRICA: La liquidación para el pago de la energía eléctrica se realizará con relación a las lecturas de consumo en kWh consumidos durante el mes. **PARAGRAFO 2**: ALCANTARILLADO Y ASEO: Teniendo en cuenta el valor de la factura bimensual dividido dentro de las treinta y un (31) edificaciones con que cuenta la Unidad. **PARAGRAFO 3:** MEDIDORES**:** Se tendrá en cuenta el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" numeral 2.2 el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento(calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (KWH Y M3) década servicio público, para la ejecución del mismo, no varíen. **PARAGRAFO 4:** El supervisor del contrato y el arrendatario, tomarán la lectura de cada medidor una vez instalado, con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrara el valor de cada kilovatio según sea el caso, actividad que se realizara cada mes. **PARAGRAFO 5:** Los demás servicios como gas natural, televisión, telefonía, internet entre otros que llegara a tener, deberán ser cancelados oportunamente por el arrendatario de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio, debiendo presentar copia de las facturas una vez canceladas al supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de la ejecución del contrato será de doce (12) meses ininterrumpidos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la firma entre las partes (ARRENDADOR – ARRENDATARIO) y para su ejecución la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEPTIMA-VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA LUGAR DEL BIEN ARRENDADO**: El sitio en el cual se prestará el arrendamiento objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA-FORMA DE EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO**: Se prestará de acuerdo a los horarios establecidos en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CLAUSULA DECIMA-DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: 1.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 2.) Recibir en perfecto estado las

Powered by CamScanner

instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. 3). Obtener la colaboración necesaria de la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO: 1).** Cancelar el arriendo conforme lo establece la cláusula cuarta "VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO" y presentar el recibo de consignación del canon el mismo día a la **TESORERÍA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** para su contabilización. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, **3).** Responder en los plazos que la **ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), Presentar mensualmente al supervisor del contrato, fotocopia de la planilla de seguridad social y parafiscales, quien los hará llegar a la oficina de contratos en los primeros cinco días. **5).** Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única exigida. **6).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, EL ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8).** Restituir a la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9).** Destinar el lugar aquí mencionado al uso para el cual fue arrendado. **10).** No guardar dentro del espacio arrendado sustancias explosivas, incendiarias, o que generen riesgo potencial, o sustancias que perjudiquen la conservación e higiene del inmueble **11).** No realizar actos que incomoden, perjudiquen o ponga en peligro la vida, honra y bienes de los integrantes de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo". **12).** El arrendatario deberá mantener por su cuenta en buen estado de aseo, las instalaciones e instrumentos de trabajo, distribución de los servicios y comprar a su costo los implementos de aseo necesarios **13)** cumplir con el horario de atención de forma presencial de lunes a domingos y días festivos, con disponibilidad de las 24 horas del día. **14).** El arrendatario se obliga a suministrar los productos en las mejores condiciones de calidad; lo mismo que a la buena y rápida atención de los usuarios: La calidad de los alimentos y la eficiencia del suministro serán vigilados por el supervisor del contrato, **15).** los empleados o manipuladores de alimentos, deben utilizar el gorro para el cabello, tapabocas, guantes y delantal en cumplimiento de las normas sanitarias. **16).** El arrendatario se obliga a contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del contrato, dicho personal debe ser idóneo, responsable y ser mayores de edad. La Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" se reserva el derecho de exigir el retiro de los empleados que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones, la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" no adquiere ningún vínculo laboral con los empleados que el arrendatario utilice para la ejecución del contrato.**17).** El arrendatario se obliga para con la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" a utilizar y ahorrar de manera razonable el servicio de energía eléctrica y acueducto, contribuyendo a la austeridad del gasto público y la conservación del medio ambiente. **18).** Presentar contrato de trabajo de sus empleados. **19).** No ingresar ni el arrendatario ni sus empleados o cualquier otra persona a la unidad ni al comedor, en horarios no permitidos al igual que menores de edad; excepto con autorización del director de la unidad, igualmente el ingreso en vehículo será hasta el parqueadero de visitantes. **20).** El arrendatario se compromete a remitir como mínimo con siete (07) días de antelación al inicio de labores, las hojas de vida correspondientes del personal que va a laborar con él, así como la del mismo arrendatario. De igual forma deberá informar con quince (15) días de anterioridad cualquier cambio que quiera realizar al personal que labora en el local arrendado. **21).** Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la unidad como aporte a la política ambiental en pro de la conservación del medio ambiente. **22).** Efectuar programas bimensuales de fumigación control de plagas y roedores. Suministrar los datos y contratos con proveedores para ser visitados por el personal que se designe como supervisor del Contrato. **23).** Mantener elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, al igual que de un punto ecológico consistente en tres (3) recipientes para la clasificación de los residuos sólidos, para tal efecto se deberá coordinar con el área administrativa y financiera de la Escuela Nacional de Carabineros para definir el modelo establecido de estos elementos. **24).** Anexar certificado médico de los empleados que trabajan en el local, certificado de frotis de

Powered by CamScanner

garganta, frotis de manos y uñas con vigencia actual y en original, examen de serología actualizado, carné de vacunación especialmente contra la hepatitis B y examen coprológico actualizado, donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infecciones contagiosas. **25).** Debe acreditar por escrito el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según el Decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el decreto 052 del 2017. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo **26).** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de la unidad. **27).** El Arrendatario se obliga a cumplir con todas las obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al SENA, de acuerdo con la Ley 828 de 2003 y la legislación laboral. **28).** El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **29).** Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal. **30).** La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa. **31).** Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. **32).** El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción (sic) y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión. **33).** El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora. **34).** Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. Matriz de identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. **35).** Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante Legal. **36).** Las demás obligaciones del arrendatario contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL–ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO":** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1).** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** las instalaciones y bienes que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2)**. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto **3).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS, "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4).** Entregar el sitio objeto del contrato de arrendamiento en la fecha estipulada y en condiciones normales para el fin pactado. **5).** Expedir el correspondiente recibo, cada vez que se reciba el pago del canon de arrendamiento por parte del **ARRENDATARIO. CLAUSULA DECIMA CUARTA-RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE:** El arrendatario declara que ha recibido el espacio correspondiente al objeto de este contrato en buen estado y a entera satisfacción conforme al inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-MEJORAS:** El ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (Artículo 2028 a 2030 del código civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la POLICIA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO". **CLAUSULA DECIMA SEXTA-CONTRATACION DE PERSONAL:** EL ARRENDATARIO gozará de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato, no obstante, lo anterior el ARRENDATARIO queda obligado a remover cualquier empleado que LA POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" solicite cuando a su juicio se requiera. Así mismo el ARRENDATARIO se obliga a responder por su cuenta y de acuerdo a las leyes laborales por los contratos o subcontratos y por el pago oportuno de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto a la POLICIA NACIONAL ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendatario, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se

Powered by CamScanner

encuentre todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad el contrato quedará definitivamente terminado y el ARRENDATARIO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** EL ARRENDATARIO se obliga para con la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL ARRENDATARIO** mantendrá libre a la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" de todo lio o perjuicio originado en reclamación, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa todas acciones u omisiones del arrendatario o de pendientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA-GARANTIA UNICA A CARGO DEL ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015 que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere **c**). **NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **EL ARRENDATARIO** deberá constituir póliza de **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 2015. **CLAUSULA VIGESIMA-PRIMERA SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS, mediante acto administrativo, afectará AL ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cancelar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION**: Cuando el ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS podrá mediante acto administrativo afectar al arrendatario con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS podrá optar por declarar la caducidad **c.) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de Las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** pagará a la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO

Powered by CamScanner

LÓPEZ PUMAREJO", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO". No obstante, la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es pesos colombianos como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución de la expedición por parte del arrendatario de la garantía única para su aprobación por parte de la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", trámite que se debe surtir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia firmada al **ARRENDATARIO** dentro de ese término deberá presentar la garantía única a la oficina de contratos de la unidad para su aprobación. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los mismos documentos a la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-DOCUMENTOS.** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Hojas de vida con datos completos de las personas que van a prestar su servicio en lugar. **2)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **3)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. **4)** Certificado de antecedentes judiciales vigentes de la Policía Nacional. **5)** Fotocopia de los documentos que certifiquen la afiliación al sistema de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Cajas de Compensación) de cada Uno de los empleados. **6)** Carta dirigida al director de la escuela donde autorice que la institución le puede practicar estudio de seguridad, antecedentes comerciales y laborales. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA-LIQUIDACION:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGESIMA-**

Powered by CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-ESCAR No 49-1-30009-2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" Y LA FIRMA UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS Y ALIMENTOS 24 IDENTIFICADA CON NIT 901806544-,3 CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EXCLUSIVA PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA-PRIMERA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** En virtud del presente contrato el ARRENDATARIO se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; asl como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Facatativá (Cund), a los

POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

Teniente Coronel **FERNANDO MURILLO SABOGAL**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

ARRENDATARIO

JONNY JULIAN BEJARANO ACOSTA
Respresentante Legal UNION TEMPORAL SERVICIOS Y ALIMENTOS 24
Cedula de Ciudadanía No. 1.015.394.111 de Bogotá D.C

ELABORADO POR PT FERNANDO SANCHEZ PATARROYO
ANALISTA DE CONTRATOS ESCAR
REVISADO POR IJ SAMUEL ANDRES GARZON SOTO
JEFE GRUPO DE CONTRATOS (E)
REVISADO POR CT LILLYAM PATRICIA CARDENAS RESTREPO
OFICINA JURIDICA ESCAR
REVISADO POR CT JOSE MIGUEL RUIZ SOLORZANO
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESCAR
APROBADO POR MY EMERSON DARSY CEVALLOS CARAVEO
SUBDIRECTOR ESCUELA

FECHA DE ELABORACIÓN 28/02/2024

Kilómetro 4 vía Mancilla – Hacienda Las Margaritas
Facatativá – Cundinamarca
Teléfonos 8 43 09 14 - IP 20627
escar.oficon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Powered by CamScanner

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	49-1-30009-2024
CONTRATANTE	POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel FERNANDO MURILLO SABOGAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	75.095.278 de Manizales
CARGO	DIRECTOR ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	01610 del 06-06-2022
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** Unión Temporal SERVICIOS Y ALIMENTOS 24 **NIT:** 901806544-3 **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN**: CR 49 D # 87 - 22 **TELÉFONO:** 3204897020 – 3124505001 **CORREO ELECTRÓNICO**: utservicios.alimentos@gmail.com
CONSIDERANDOS	Contratación Directa No. 018
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector de la unidad o quien con posterioridad designe el señor Director de la unidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo No. 003 SUDIR-DIRAF-70 de fecha 18/05/2018 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"; quien ejercerán las funciones contempladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, instructivo 024 DIPON -DIRAF-70 LINEAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL, quien deberá presentar los respectivos informes de supervisión mensual y así mismo publicarlos en el SECOP II. Así mismo estará pendiente que el contrato se ejecute dentro de los términos, condiciones y plazos estipulados. Resolución 0899 del 24-03-2023
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EXCLUSIVA PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado de la contratación será el siguiente:

ÁREA	VALOR M2	VALOR CANON MENSUAL	TIEMPO EN MESES	VALOR TOTAL CONTRATO
339,32 m2	$63.000,00	$1'890.000,00	12	22'680.000,00

Nota: El valor corresponde al valor avalúo realizado vigencia 2023, está pendiente valor avalúo para la vigencia 2024 según solicitud mediante comunicado No GS-2024-000295-ESCAR con el fin de establecer el aumento sobre el valor que se tiene como referencia, el cual se le realizara un modificatorio al contrato en el

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>canon de arrendamiento. NO incluye los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO</td><td>El contratista deberá realizar las consignaciones del pago del canon de arrendamiento los primeros cinco (05) días calendario de cada mes – de manera anticipada, que deberá realizar el pago del canon los cinco primeros días posteriores a la firma de las partes.

<table>
<tr><td>Nombre:</td><td>Fondos Especiales de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>800141208-1</td></tr>
<tr><td>Entidad Financiera:</td><td>Banco Popular</td></tr>
<tr><td>Tipo de cuenta:</td><td>Corriente</td></tr>
<tr><td>Número de cuenta:</td><td>350030268</td></tr>
<tr><td>Código de recaudo:</td><td>1-2 Arriendos (Servicio de energía y/o acueducto)</td></tr>
</table>

Nota 1: El valor corresponde al avalúo realizado vigencia 2023, está pendiente avalúo para la vigencia 2024 según solicitud mediante comunicado No GS-2024-000295-ESCAR con el fin de establecer el aumento sobre el valor que se tiene como referencia, el cual se le realizara un modificatorio al contrato en el canon de arrendamiento de acuerdo al valor del avaluó 2024.

Nota 2: Para el mes de enero del año 2025, se realizará un incremento del IPC a la vigencia 2024.

Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar una copia de la consignación a la Tesorería de la Escuela. De igual manera deberá entrega una copia de la consignación del pago del canon de arrendamiento y una copia del pago de la planilla de seguridad social (ARL, AFP, EPS) del arrendatario y de los empleados, al supervisor del contrato para su respectivo control y seguimiento.

El incumplimiento del plazo del pago del canon de arrendamiento acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Si el arrendatario reincide en pagar con retardo la obligación, se dará liquidación de forma unilateral al contrato.

NOTA 3 : Las consignaciones de pago del canon de arrendamiento serán cargada por el señor arrendatario a la plataforma SECOP II del contrato correspondiente.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo de la ejecución del contrato será de doce (12) meses ininterrumpidos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la firma entre las partes (ARRENDADOR – ARRENDATARIO) y para su ejecución la aprobación de la garantía única.

Justificación: El plazo de ejecución está relacionado a que la Escuela cuenta con personal de Estudiantes y Auxiliares de Policía continuamente, por lo tanto, se requiere la prestación del servicio de manera ininterrumpida continuo; así mismo se debe tener en cuenta el equilibrio económico a favor del arrendatario teniendo en cuenta que debe efectuar una inversión para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas.</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DEL BIEN ARRENDADO	El espacio destinado para la prestación del servicio como Restaurante para el personal de Estudiantes y Auxiliares de Policía está ubicado en las instalaciones de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", ubicada en el kilómetro 4 vía Ecopetrol Vereda Mancilla Hacienda Las Margaritas en el Municipio de Facatativá (Cundinamarca).
CLAUSULA NOVENA: FORMA DE EJECUCION	La forma de ejecución del presente proceso se efectuará en forma total. El horario para la prestación del servicio del Restaurante para la preparación y suministro de alimentación para el personal de Estudiantes y auxiliares de Policía, será de lunes a domingo y días festivos, con disponibilidad de las 24 horas del día", conforme a las condiciones del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

POLICIA NACIONAL-LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

Teniente Coronel **FERNANDO MURILLO SABOGAL**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

ARRENDATARIO

JONNY JULIAN BEJARANO ACOSTA
Respresentante Legal UNION TEMPORAL SERVICIOS Y ALIMENTOS 24
Cedula de Ciudadanía No. 1.015.394.111 de Bogotá D.C

ELABORADO POR: PT FERNANDO SANCHEZ PATARROYO
ANALISTA DE CONTRATOS ESCAR
REVISADO POR: IJ SAMUEL ANDRES GARZON SOTO
JEFE GRUPO DE CONTRATOS (E)
REVISADO POR: CT LILLYAM PATRICIA CARDENAS RESTREPO
OFICINA JURÍDICA ESCAR
REVISADO POR: CT. JOSE MIGUEL RUIZ SOLORZANO
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESCAR
APROBADO POR: MY EMERSON DARSY CEVALLOS LARA
SUBDIRECTOR ESCUELA

FECHA DE ELABORACIÓN: 29/02/2024

Kilómetro 4 vía Mancilla – Hacienda Las Margaritas
Facatativá – Cundinamarca
Teléfonos 8 43 09 14 - IP 20627
escar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Powered by CamScanner

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Recibir en calidad de arredramiento el espacio físico destinado para la preparación y suministro de alimentación para el personal de Estudiantes y Auxiliares de Policía en la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"		
2	**EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRODUCIR U OFRECER EL SERVICIO** Con el fin de garantizar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados durante las tres anteriores vigencias de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato estimado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar mínimo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos. Cada certificación que acredite la experiencia general debe contener en su totalidad los aspectos que se relacionan a continuación, la falta de uno de ellos hará que no se tenga en cuenta la certificación: • Nombre de la entidad estatal o privada (membrete de la entidad) • Objeto. • Lugar del arrendamiento y suministro de alimentación. • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. • Descripción de la cantidad de personal que se prestó el servicio. • Firma de persona competente dentro de la empresa o entidad contratante que certifica. Los contratos cuya certificación y/o Actas, conforme a lo solicitado, no permitan verificar la información requerida no serán tenidos en cuenta. • No se admiten Certificaciones de Subcontrataciones. • No se admiten auto certificaciones arrendamientos propios. • No se acepta ningún otro documento a los enunciados para soportar las certificaciones presentadas. • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias. Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Si el objeto del contrato que se está certificando es global, es decir que incluya diferentes temas se deberá especificar claramente el valor correspondiente al ítem que se está evaluando, situación que deberá estar debidamente certificada por el contratante, de lo contrario no será tenido en cuenta para su evaluación.		
3	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** El oferente deberá presentar por escrito que en caso de serle adjudicado el presente proceso se comprometerá a contratar como mínimo el siguiente personal en forma permanente:		

DESCRIPCIÓN	NIVEL ACADÉMICO
Administrador	Con pregrado titulado en (Ingeniería industrial y/o ingeniería de alimentos, administración de empresas y/o Tecnólogo en Gastronomía)
Nutricionista	Con pregrado universitario y titulado como Nutricionista, técnico de cocina o chef certificado por establecimiento educativo.
Chef	Con pregrado universitario y titulado como Chef, técnico chef certificado por

Powered by CamScanner

		establecimiento educativo.		
	Ayudante de Cocina	Deben poseer certificación en manipulación de alimentos, y certificar experiencia en actividades similares a la del objeto del presente contrato de un año.		
	Servicios Generales	Deben poseer certificación en manipulación de alimentos, y certificar experiencia en actividades similares a la del objeto del presente contrato de un año.		
4	**DOCUMENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS:** El arrendatario deberá hacer entrega dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la firma del contrato, un listado del personal de los empleados que laborará en el restaurante indicado la labor que va a desarrollar de acuerdo a los perfiles requeridos en el ITEM No. 3, anexando la documentación relacionada a continuación del personal, así: • Copia del contrato. • Hoja de vida. • Fotocopia de cedula de ciudadanía legible y ampliada al 150%. • Certificar que cuenta con experiencia mínima de dos (02) años en el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio de restaurante. • Exámenes médicos (Coprológico, Frotis de uñas, Frotis Faringeo con cultivo, coproparasitológico y serología) no mayor a un (01) mes de su realización. • Carné de vacunación vigente (hepatitis B y tétano) • Certificado de aptitud para manipular alimentos vigentes. • Examen médico ocupacional (Certificado de ingreso e egreso laboral), no mayor a un (01) mes de su expedición. • Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional, no mayor a un (01) mes de su expedición. • Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a un (01) mes de su expedición. • Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, no mayor a un (01) mes de su expedición. • Certificado que no posee a la fecha pago pendientes de registrados en SIMIT por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no mayor a un (01) mes de su expedición. • Certificado que no posee el pago pendiente de multas a que refiere la Ley 1801 de 2016, del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, no mayor a un (01) mes de su expedición. • Planilla de aportes a seguridad social (ARL, EPS, AFP), aportes parafiscales. • Certificado de la realización de un curso como mínimo de 50 horas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con mínimo un año de vigencia. • Certificado de la realización de un curso como mínimo de 50 horas de Atención al cliente con mínimo un año de vigencia.			
5	El arrendatario se compromete a informar con ocho (08) días de anterioridad cualquier cambio del personal que cumpla funciones dentro del local objeto del presente estudio, allegando los documentos señalados en el ITEM 4.			
6	El arrendatario deberá entregar trimestralmente (JUNIO DE 2024, SEPTIEMBRE DE 2024, DICIEMBRE de 2024) al supervisor del contrato el certificado de los exámenes de médicos (Coprológico, Frotis de uñas, Frotis Faríngeo con cultivo, coproparasitológico y serología) de los empleados que laborarán en el Restaurante.			
7	**MENU** El arrendatario deberá suministrar con la partida diaria de alimentación el desayuno, almuerzo, cena y refrigerio por cada estudiante y auxiliar de Policía. Por lo cual deberá proveer 14 menús diferentes durante el mes para desayuno, almuerzo, cena y refrigerio este menú deberá ser presentado al supervisor del presente contrato, especificando tipo de comida, nombre de cada preparación y cantidad de gramos por porción, los cuales se deberán entregar al momento de presentar la propuesta con el fin sea revisado, ajustado y aprobado para su elaboración; igualmente dichos menús deberán ser elaborados y firmados por un nutricionista y/o dietistas quien certificará que el mismo es balanceado y cumple con la pirámide nutricional en cada comida. Así mismo estos podrán ser modificados si del Comité de Alimentos lo estima conveniente, según las recomendaciones a que hubiere lugar. Deberá presentar una certificación donde se compromete a: No realizar ningún cambio en los menús sin previa autorización del supervisor del contrato ni del ordenador del gasto. Sacar muestras y contra muestras de los alimentos que son suministrados a los estudiantes y auxiliares de policía al desayuno,			

Powered by CamScanner

	almuerzo y cena en forma permanente.		
8	El arrendatario deberá publicar el menú del día, en lugar visible y acorde en las instalaciones del local destinado para la prestación del servicio, el cual deberá corresponder con el menú presentado en la propuesta.		
9	Los alimentos preparados no consumidos que sobraron el día anterior, por ningún motivo se podrán ofrecer y servir para su consumo.		
10	Mantener elementos de aseo (traperos, escobas, recogedores) y el área de lavado de los mismos en óptimo estado de limpieza y desinfección al igual que en un sitio de almacenamiento, debe estar alejado de los alimentos.		
11	**PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO** El arrendatario deberá realizar el pago en moneda legal colombiana por concepto de canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (05) días calendario que correspondan contados a partir de la aprobación de la póliza de la garantía. El valor correspondiente será consignado, así: Nombre: Fondos Especiales de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" NIT: 800141208-1 Entidad Financiera: Banco Popular Tipo de cuenta: Corriente Número de cuenta: 350030268 Código de recaudo: 1-2 Arriendos Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar una copia de la consignación a la Tesorería de la Escuela. De igual manera deberá entrega una copia de la consignación del pago del canon de arrendamiento y una copia del pago de la planilla de seguridad social (ARL, AFP, EPS) del arrendatario y de los empleados, al supervisor del contrato para su respectivo control y seguimiento. El incumplimiento del plazo de del pago del canon de arrendamiento acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Si el arrendatario reincide en pagar con retardo la obligación, se dará liquidación de forma unilateral al contrato. **NOTA:** Las consignaciones de pago del canon de arrendamiento serán cargada por el señor arrendatario a la plataforma SECOP del contrato correspondiente.		
12	**PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS** Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y acueducto, estarán a cargo del arrendatario, el valor correspondiente será consignado, así: Nombre: Fondos Especiales de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" NIT: 800141208-1 Entidad Financiera: Banco Popular Tipo de cuenta: Corriente Número de cuenta: 350030268 Código de recaudo: 1-2 Arriendos (Servicio de energía y/o acueducto) Este pago se deberá realizar durante los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de la liquidación, entregada por el Supervisor del contrato, por concepto de servicios públicos (energía y/o acueducto), el incumplimiento a esta obligación dentro del plazo estipulado acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Una vez efectuado el pago de los servicios públicos domiciliario de energía eléctrica y acueducto deberá entregar una copia de la consignación a la Tesorería de la Escuela y otra copia al supervisor del contrato para su respectivo control y seguimiento. **ENERGÍA ELÉCTRICA:** La liquidación para el pago de la energía eléctrica se realizará con relación a las lecturas de consumo en kWh consumidos durante el mes. **ALCANTARILLADO Y ASEO:** Teniendo en cuenta el valor de la factura bimensual dividido dentro de las treinta y un (31) edificaciones con que cuenta la unidad. **MEDIDORES:** se tendrá en cuenta el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" numeral 2.2 el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento(calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (KWH Y M3) década servicio público, para la ejecución del mismo, no varíen. NOTA 1: El supervisor del contrato y el arrendatario, tomarán la lectura de cada medidor, con el objeto de conocer a partir de que fecha y lectura se le cobrara el valor de cada kilovatio o metro cubico según sea el cao, actividad que se realizara cada mes. NOTA 2: Los demás servicios como gas natural, televisión, telefonía, internet entre otros que llegara a tener, deberán ser cancelados oportunamente por el arrendatario de acuerdo a los términos establecidos por a las entidades prestadoras del servicio, debiendo presentar copia de las facturas una vez canceladas al supervisor del contrato.		

Powered by CamScanner

PAGO SUMINISTRO ALIMENTACIÓN ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA

Para el pago de suministro de alimentación del personal de Estudiantes y auxiliares de Policía, la empresa deberá presentar ante el supervisor del Contrato los siguientes documentos, así:

- Cuenta de cobro original a nombre de ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICIA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO.
- Pago de la planilla de seguridad social de los empleados del mes en que se prestó el servicio.
- Planilla control para el pago de alimentación formato 1AR-FR-0037 de fecha 19/07/2017 versión 2, debidamente diligenciada y firmada.
- Certificación bancaria.

13 El valor dispuesto por el Gobierno Nacional como partida de alimentación diaria para la presente vigencia, es el siguiente, mediante Resolución No. 1391 del 24/03/2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se señala y fija el monto de la partida diaria de alimentación para el personal de soldados, alféreces, guardiamarinas, pilotines, cadetes, alumnos de las escuelas de formación de Suboficiales de las Fuerzas Militares, Agentes de la Policía Nacional y Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Pública y se fija el monto de la prima especial de alimentación de los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones complementarias", este pago se realizará dentro de los cinco (5) primeros días del mes de siguiente, así:

DESCRIPCIÓN	AÑO	VALOR PARTIDA DIARIA (DESAYUNO, ALMUERZO, REFRIGERIO Y CENA
ESTUDIANTES	2023	($16.691.00
AUXILIARES DE POLICIA		($16.691.00

Para el año 2024 se fijará la partida diaria de alimentación para este personal, de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

HORARIO DE ATENCÓN AL PÚBLICO:

14 El horario para la prestación del servicio del Restaurante para la preparación y suministro de alimentación para el personal de Estudiantes y auxiliares de Policía, será de lunes a domingo y días festivos, con disponibilidad de las 24 horas del día.

15 El arrendatario mantendrá indemne a la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vincule a la ejecución del contrato, cumpliendo con las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, como son salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales.

16 El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Policía Nacional, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.

ASEO Y LIMPIEZA

El aseo o la limpieza del área arrendada son por cuenta propia del arrendatario, Se debe tener los elementos e insumos necesarios para el aseo del área arrendada, así mismo barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones.

17 DESINFECCIÓN

- Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos en crudo como en frutas y verduras.
- Deberán desinfectar puertas, paredes y ventanas una vez por semana como mínimo.
- Los equipos y elementos de trabajo deben permanecer limpios y desinfectado antes de ser utilizados, deberán estar en buen estado y en condiciones de operación para evitar accidentes.
- El equipo y los utensilios deben tener superficies lisas y bordes redondeados para facilitar su limpieza y desinfección.
- Los equipos y utensilios de cafetería que entren en contacto con los alimentos deberán lavarse, enjuagarse antes y después de cada uso.
- Se deben utilizar pinzas, tenedores, cucharas o palas para manipular o servir los alimentos.
- Las mesas de trabajo deben ser material no poroso (aluminio).

18 El arrendatario deberá devolver el inmueble y equipamiento y entregado en óptimas condiciones, de acuerdo al inventario entregado por la Escuela y a responder por perdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.

Al momento de la entrega se deberá verificar el INVENTARIO FISICO y el estado del mismo por parte del arrendatario Jefe Grupo Logístico de la unidad y supervisor del contrato.

19 El arrendatario deberá realizar el mantenimiento técnico preventivo y correctivo del equipamiento y demás equipos que se utilizan diariamente que le haya sido entregado por la entidad y la reposición del equipo si fuere del caso que para el efecto le entregue en inventario la Escuela, sin costo alguno para la POLICIA NACIONAL. Para adelantar dichos mantenimientos deberán solicitar aprobación al supervisor del contrato.

Powered by CamScanner

	NOTA: Se debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo cuando sea necesario, con el fin de conservar los bienes de propiedad de la Policía Nacional lo cual contribuye a la buena prestación del servicio Por lo tanto, el arrendatario deberá contar con un archivo, donde se manejen los documentos de mantenimiento de todos los equipos del establecimiento (inventarios de los elementos propios y de los equipos entregados por parte de la Policía Nacional)		
20	El arrendatario deberá realizar las reparaciones locativas y adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud a las Dirección de la Escuela, así mismo no deberá realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del Director de la Escuela		
21	Queda prohibido elaborar, cultivar, suministrar, traficar, vender, transportar, distribuir, portar adquirir, guardar o consumir dentro de las instalaciones de la Escuela, cualquier tipo de sustancias que produzcan dependencia física o síquica o sus precursores, prohibidas o controladas por la ley		
22	Queda prohibido vender, ingresar, portar, ingerir y/o distribuir bebidas embriagantes, o cualquier otro tipo de bebida que generen dependencia, ni instalar máquinas de juegos de azar suerte o aleatorios.		
23	El personal de arrendatario y sus empleados deberá tener constantemente presente el debido respeto a la dignidad humana, para con el personal profesional uniformado, No uniformado, estudiantes, auxiliares de policía, compañeros de trabajo y ciudadanos en general, conforme a lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la Constitución Política de Colombia y las normas de convivencia ciudadana.		
24	Al interior de las instalaciones de la Escuela, el personal de arrendatario y sus empleados no deberán realizar ni involucrarse en riñas o escándalos ni en conductas que vayan en contra de la convivencia ciudadana y que afecten la imagen de la Policía Nacional.		
25	Está prohibido que, al interior de las instalaciones de la Escuela, el personal de arrendatarios y sus empleados, tengan algún tipo de manifestación afectaría o realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia, con el personal profesional uniformado, No uniformado, estudiantes, auxiliares de policía, compañeros de trabajo y ciudadanos en general		
26	El arrendatario y sus empleados no deberán realizar al interior de local arrendado, sonidos, ruidos, fiestas, reuniones o eventos similares que generen molestia por su impacto auditivo y comportamiento contrarios a la convivencia ciudadana.		
27	Correrá por cuenta del arrendatario la vigilancia o seguridad interna del espacio arrendado (RESTAURANTE)		
28	El horario para el ingreso de elementos, productos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, todos los días con el bajo un horario en coordinación con el Supervisor del contrato, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados, así como la verificación de antecedentes de las personas que realicen esta actividad.		
29	**ATENCIÓN AL CLIENTE:** El arrendatario se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece, generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni largas filas. De forma permanente el personal que prestará el servicio, deberá ser calificado e idóneo y que cumpla con los requisitos de higiene, aseo, organización y la atención en forma cortes, al personal que requiera de sus servicios.		
30	El arrendatario deberá atender las solicitudes de mejoramiento que realice la Escuela Nacional de Carabineros por diferentes razones de acuerdo a su servicio y debe solucionarla en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.) las cuales se deben verificar periódicamente informando los resultados a la Dirección de la Escuela.		
	CAPACIDAD OPERATIVA		
ITEM	**CONDICIONES A CUMPLIR**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
31	El arrendatario deberá contar con la capacidad operativa que le permita desarrollar el servicio, capacidad que debe estar representada en su solvencia y capacidad logística, financiera y recurso humano, adicionalmente deberá contar con los recursos suficientes para abastecerse de los bienes y productos que se requieran en la prestación del servicio		
32	El oferente debe certificar por escrito que para la elaboración y el suministro de los alimentos mínimo posee los siguientes elementos. 800 menajes compuestos por: bandejas plásticas o metálicas, plato hondo para sopa, plato para seco, plato auxiliar, pocillo, vaso con capacidad para 12 onzas, juego de cubiertos (elaborados en acero inoxidable: incluye cuchillo, tenedor, cuchara), y servilletas para el personal de estudiantes y auxiliares de policía los cuales deben ser entregados al paso del desayuno, almuerzo y cena completamente desinfectados. Un dispensador de jugo cuya capacidad supla la necesidad, ollas, sartenes, calderos y demás utensilios de cocina suficientes para la preparación y suministro de los alimentos.		
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL		
ITEM	**CONDICIONES A CUMPLIR**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
33	**MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS:** El arrendatario presentara el plan de gestión integral de residuos aprovechables – no peligrosos, (**el cual se deberá entregar 15 días después de la firma del contrato**), donde establezca en cumplimiento a las diferentes regulaciones ambientales para el adecuado manejo de residuos. Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que eliminen la generación de malos olores, insectos y roedores. El arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos y presentar al supervisor del contrato de manera mensual el certificado de disposición adecuada de residuos originados por alimentos crudos y preparados donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino o cualquier animal de consumo humano. El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de Gestión Ambiental implementado en las instalaciones.		
34	**SEPARACIÓN:** Todos los residuos sólidos generados en los establecimientos deben ser previamente separados y clasificados dentro del manejo		

Powered by CamScanner

integral de residuos sólidos.

El establecimiento debe disponer de recipientes y bolsas apropiadas, según el código de colores establecidos por la unidad para la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos, así:

Para residuos No Peligrosos Aprovechables:

RESIDUOS ORGANICOS (ALIMENTOS)	RESIDUOS ORDINARIOS (SERVILLETAS, EMPAQUES DE ASLIMENTOS)	PAPEL Y CARTON (LIMPIOS Y SECOS)	PLASTICO Y VIDRIO
BOLSA COLOR CREMA	BOLSA COLOR VERDE	BOLSA COLOR GRIS	BOLSA COLOR AZUL

Para residuos No Aprovechables Peligrosos:

RESIDUOS PELIGROSOS
BOLSA COLOR ROJO

El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos generados

35	**RECOLECCIÓN DE BASURAS:** El arrendatario será el responsable de la correcta clasificación, recolección y transporte de los residuos generados, al alugar que destine la unidad (CENTRO DE ACOPIO), debidamente separados, según las políticas ambientales de la institución y en los horarios establecidos para la misma responsabilidad sin generar desorden o desaseo en el lugar de disposición.		
36	**TRAMPAS DE GRASA** La limpieza de los residuos generados en las trampas de grasa será asumida por el arrendatario, el cual se compromete a realizar un cronograma para la limpieza de estas, para mejores resultados, es importante ejecutar una limpieza minuciosa como mínimo cada tres (03) meses. El personal que realice el mantenimiento y limpieza de las trampas de grasas, deberán tener todos los elementos de protección personal adecuados para su limpieza (como guantes, botas, overol, protector respiratorio teniendo en cuenta los olores que se generan), de igual forma el personal debe estar capacitado en la limpieza de trampas de grasas y saneamiento básico, preferiblemente que la limpieza y mantenimiento las realice una empresa especializada en el tema. De igual manera deberá presentar al supervisor del contrato una certificación de mencionada actividad, con una periodicidad de cada tres (03) meses (15 DE DICIEMBRE DE 2019, 15 DE MARZO DE 2020, 15 DE JUNIO DE 2020 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020), teniendo en cuenta que la empresa que realice la disposición final deberá tener el permiso correspondiente por parte de la Corporación Autónoma Regional (CAR), de lo cual deberá hace entrega copia de esta certificación al Supervisor del Contrato.		
37	**MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:** Para el manejo adecuado de sustancias químicas el contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley 55 de 1993 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990. El arrendatario debe prever que todas las sustancias químicas que se manejen dentro de las actividades mencionadas, posean su rotulo de identificación y las hojas de seguridad de los productos a emplear para la prestación de este servicio, (jabones, detergentes, champú, desinfectantes, ambientadores, etc.) especificando los 16 ítems así: identidad del producto, información sobre componentes, identificación de peligros, primeros auxilios, inflamabilidad y explosión, medidas en caso de derrames o escapes, manipulación y almacenamiento, control de exposición / protección personal, propiedades físicas y químicas, estabilidad y reactividad, información toxicológicas, información ecológica, consideraciones relativas a la eliminación, información relativas al transporte, e informaciones reglamentarias.		
38	**PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS AMBIENTALES:** Participar en las diferentes actividades, como charlas y sensibilizaciones sobre el tema ambiental, aportando significativamente a cada uno de los programas ambientales implementados en la unidad, como lo es el ahorro del agua, de la energía, gestión integral de residuos aprovechables, manejo del Sistema de Gestión Ambiental y cuidado y preservación del medio ambiente. Aplicar las buenas prácticas ambientales asociadas, en el uso y ahorro eficiente de los recursos, con el fin de reducir el impacto ambiental, producto de las actividades y servicios que allí se ofrezcan.		
39	**APLICAR LAS POLITICAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:** El arrendatario deberá implementar y tomar medidas para el ahorro y consumo eficiente de la energía eléctrica, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:		

Powered by CamScanner

	• Apagar bombillas innecesarias • Desconectar electrodomésticos inutilizados. • No deje en recarga toda la noche teléfonos móviles, tabletas o demás. • Reemplace las bombillas tradicionales por ahorradoras de energía. Las bombillas fluorescentes ahorran las 3/4 partes de la energía eléctrica y duran diez veces más. • Utilice su lavadora solo con agua fría. • Mantenga las luces apagadas durante el día. Prefiera mantener las cortinas abiertas para que, entre la luz, deberá hacer entrega de las bombillas que ya no funcionen al Supervisor del contrato. • La temperatura máxima de una nevera no debe superar los 5° centígrados. • Evite abrir innecesariamente la nevera por que el intercambio de aire caliente y de aire frío consume más energía. • Si tiene cocina eléctrica, use ollas de base plana para disminuir el tiempo de cocción de los alimentos. El arrendatario deberá implementar y tomar medidas para el ahorro y consumo eficiente del agua, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones. • Acostúmbrese a enjabonar los platos con el grifo cerrado. • Manejo eficiente del recurso hídrico y a la conservación de las zonas de manejo y preservación ambiental. • Promover la recirculación del agua, mediante la implementación de técnicas o sistemas de reutilización. • Para evitar la contaminación de los cuerpos de agua por la propagación de material particulado en las actividades de adecuación y mantenimiento, se debe prever la protección a los mismos mediante el recubrimiento de materiales autorizados y establecidos en la normatividad ambiental. Con el fin de evitar sanciones ambientales y reducir el daño ambiental no se podrá realizar, ningún tipo de obra dentro de los 30 metros de área de protección de cualquier fuente hídrica ya que se debe garantizar el cuidado del recurso hídrico, según lo establece la normatividad ambiental.		
40	El arrendatario se compromete a evitar el uso del polietileno expandido (ICOPOR) para servir alimentos, deberá utilizar un elemento biodegradable el cual no produzca daño al medio ambiente.		

SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO			
ITEM	**CONDICIONES A CUMPLIR**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
41	El Oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.		
42	El oferente deberá diligenciar en su totalidad el FORMULARIO No 2 COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo firmado al supervisor del contrato.		
43	El contratista se compromete a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente establecida en el país y por la Policía Nacional, en referencia a la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo solicitado por el supervisor del contrato de acuerdo a los riesgos y peligros evidenciados en las actividades y tareas que se van a desarrollar durante la ejecución del contrato.		
44	El contratista se compromete a tener al día los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, clase de riesgo de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y al lugar donde se van a ejecutar las tareas y actividades establecidas en el contrato, garantizando así que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación estén afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Si las actividades se desarrollan al interior de la Escuela Nacional de Carabineros se debe aportar a nivel de riesgo cinco, teniendo en cuenta que son instalaciones militares, que se encuentran catalogadas en riesgo cinco, es importante tener en cuenta que el riesgo por peligro público está latente de forma continua al interior de las instalaciones por ende la importancia de cotizar en este nivel de riesgo.		
45	El contratista se compromete a Contar con los elementos de protección personal necesarios, para lo cual el contratista asumirá su costo y garantizará el uso continuo y permanente de los mismos, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados a la tarea contratada cualquier incidente informar al supervisor contrato.		
46	El arrendatario tomara las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de alguna enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo deberá ser apartado de la manipulación de alimentos.		
47	Los empleados del arrendatario deben recibir capacitación sobre manipulación higiénica de alimentos, a través de cursos a cargo de la autoridad local de salud, de la misma empresa o por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria local. Para este efecto se tendrán en cuenta el contenido de la capacitación, materiales y ayudas utilizadas, así como la idoneidad del		

Powered by CamScanner

	personal docente		
48	Los empleados del contratista que prestan el servicio deberán usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos. De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza, con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento, sin bolsillos ubicados por encima de la cintura, cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo, usar calzado cerrado, de material resistente, impermeable y antideslizante, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas industriales, entre otros). El contratista será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en numero suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla, así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet).		
49	Los equipos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades deben estar limpios y desinfectados antes de ser utilizados. Los utensilios deberán ser de material de acero inoxidable, no tóxico, ni corrosivo, ni en madera o plástico; suministrar y mantener los equipos necesarios como menajes y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual que se deban manejar mediante inventario.		
50	Los empleados del contratista que va a realizar actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los alimentos. Para lo cual deberán anexar los correspondientes documentos que certifique dicha formación.		
51	El personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar esta función debe contar con exámenes de KOH. Así mismo, deber efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. El contratista tomará las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año.		
52	En caso de realizar trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en caliente, trabajos con energías peligrosas e izaje de cargas, entre otros, deberá garantizar el cumplimiento de los procedimientos para tareas de alto riesgo, los cuales deben estar alineados a la normatividad vigente y ser presentados previamente a los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo". Así, mismo el arrendatario se servirá garantizar la asistencia del responsable SGSST de su empresa, durante el desarrollo de los trabajos antes expuestos, quien será el encargado de emitir los permisos y supervisar el desarrollo de las actividades.		
53	El arrendatario se compromete a cumplir con las exigencias legales vigentes aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a su actividad económica, normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.		
54	El arrendatario es el responsable de todas las acreencias laborales que se generen con ocasión al contrato de trabajo, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" no tendrán ningún vínculo laboral con los trabajadores para el desarrollo del objeto contractual		
55	En cumplimiento al decreto número 1310 de 2016 "Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial", el arrendatario deberá entrega al supervisor del contrato con plazo cinco (05) días posteriores a la aprobación de la garantía única, el radicado del Plan Estratégico en Seguridad Vial ante los organismos de tránsito, alcaldías o a la superintendencia de puertos y transportes (EN CASO DE QUE APLIQUE).		
56	El arrendatario se compromete a ubicar, mínimo un extintor y un botiquín de primeros auxilios señalizado y dotado según la norma técnica del Ministerio de Defensa No. 0311 de 2010, el cual deberá tener como mínimo los siguientes elementos:		

ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
GASAS LIMPIAS PAQUETE	PAQUETE X 100	1
GASAS ESTÉRILES PAQUETE	PAQUETE POR 3	5
VENDA ELASTICA 2 X 5 YARDAS	UNIDAD	1
VENDA ELASTICA 3 X 5 YARDAS	UNIDAD	1
VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	1
SOLUCIÓN SALINA 500 CC	UNIDAD	1
GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN	PARES	5
TERMOMETRO DE MERCURIO O DIGITAL	UNIDAD	1
TIJERAS CORTAS TODO	UNIDAD	1
LINTERNA	UNIDAD	1
COLLAR CERVICAL ADULTO	UNIDAD	1
ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 4"	UNIDAD	1
VENDAJE TRIANGULAR 1 M X 1 M.	UNIDAD	1
VENDAJETIANGULAR 1M X 1M.	UNIDAD	1
MASCARA DE RCP	UNIDAD	1

Powered by CamScanner

57	El oferente deberá dar cumplimiento al plan de saneamiento de acuerdo a la ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias		
58	Diligenciar el formulario sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo		

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN			
ITEM	CONDICIONES A CUMPLIR	CUMPLE	NO CUMPLE
59	El oferente (arrendatario) que sea favorecido con el contrato objeto del presente estudio, deberá diligenciar y firmar el formato 1DT-FR-0016 declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información de contratistas o terceros y el formato 1DT-FR-0010 acuerdo para la revelación de información confidencial bajo deber de reserva.		
60	El oferente (arrendatario) que sea favorecido con el contrato objeto del presente estudio, deberá someterse a un estudio de confiabilidad y de ser necesario estudio de credibilidad y confianza.		
61	Antes de permitir el acceso o la entrega de información a un tercero, se debe realizar una evaluación del riesgo, por parte del propietario del activo de información, con el fin de establecer la viabilidad de permitir el acceso a la información, para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.		
62	El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.		

LA POLICIA NACIONAL-LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO

Teniente Coronel **FERNANDO MURILLO SABOGAL**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

ARRENDATARIO

JONNY JULIAN BEJARANO ACOSTA
Respresentante Legal UNION TEMPORAL SERVICIOS Y ALIMENTOS 24
Cedula de Ciudadanía No. 1.015.394.111 de Bogotá D.C

ELABORADO POR: PT FERNANDO SANCHEZ PATARROYO
ANALISTA DE CONTRATOS ESCAR
REVISADO POR: IJ SAMUEL ANDRES GARZON SOTO
JEFE GRUPO DE CONTRATOS (E)
REVISADO POR: CT LILLYAM PATRICIA CARDENAS RESTREPO
OFICINA JURÍDICA ESCAR
REVISADO POR: CT JOSE MIGUEL RUIZ SOLORZANO
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESCAR
APROBADO POR: MY EMERSON DARSY CEVALLOS LARA
SUBDIRECTOR ESCUELA

FECHA DE ELABORACIÓN: 29/02/2024

Kilómetro 4 vía Mancilia – Hacienda Las Margaritas
Facatativá – Cundinamarca
Teléfonos 8 43 09 14 - IP 20627
escar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Powered by CamScanner